

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-00018	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia
--	--

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Catorce de Mayo de dos mil Veintiuno.**

I. OBJETO A DECIDIR.

Viene al despacho la presente demanda Ejecutiva de Mínima cuantía, propuesta por SUPERAGRO S.A., quien actúa a través de apoderada judicial, contra CARLOS ALBERTO FONTECHA SOLANO, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda Ejecutiva de Mínima cuantía, propuesta por SUPERAGRO S.A., quien actúa a través de apoderada judicial, contra CARLOS ALBERTO FONTECHA SOLANO, si no fuera porque al revisarla se puede establecer (así como lo aduce la apoderada de la demandante en el acápite de notificaciones) que el demandado tiene su domicilio en la ciudad de Cimitarra, Santander, pues indica como dirección de notificación la carrera 7 N. 5-33 de Cimitarra (S). Así mismo, se observa que en los títulos valores que se aducen como base para el cobro en la presente ejecución, se anota el municipio de Cimitarra (S). Además que la parte demandante determina la competencia por el domicilio del demandado. Circunstancias que no le otorgan competencia a este despacho judicial para conocer de la misma, ni por el domicilio del demandado, ni por el lugar del cumplimiento de la obligación.

Lo anterior, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 28 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se puede colegir que el Juez competente para resolver el presente asunto será el Juez Promiscuo Municipal -Reparto- de la Ciudad de Cimitarra (S).

En consecuencia, se rechazará de plano la presente demanda Ejecutiva, de conformidad con el artículo 90 inciso 2 del C.G. del P., y se ordenará ENVIAR el

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-00018	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia
--	---

presente diligenciamiento al JUEZ PROMISCO MUNICIPAL -REPARTO- DE CIMITARRA(S), por competencia.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de Vélez Santander,

III. RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda Ejecutiva de Mínima cuantía, propuesta por SUPERAGRO S.A., quien actúa a través de apoderada judicial, contra CARLOS ALBERTO FONTECHA SOLANO, por las razones señaladas anteriormente.

SEGUNDO: ENVIAR el presente diligenciamiento al JUEZ PROMISCO MUNICIPAL -REPARTO- DE CIMITARRA(S), por competencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **18 DE MAYO DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **027**.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA.